

**17366** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1979, contra acuerdos del Registro de 19 de mayo de 1978 y 25 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 19 de mayo de 1978 y 25 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio siguiente y de 25 de mayo de 1979, que en reposición mantiene el anterior, actos que confirmamos y mantenemos por ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a «Quimitécnica, Sociedad Anónima», la marca número 816.763, «Cefaciline», solicitada para los productos de la clase 5 del Nomenclátor que la misma solicitud especificaba; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17367** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 665/1980, promovido por «Hercules Incorporated», contra acuerdo del Registro de 13 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 665/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hercules Incorporated», contra acuerdo del Registro de 13 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hercules Incorporated», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra anterior acuerdo del mismo órgano administrativo, de 21 de mayo de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 818.963 «Kristalex», declarando que los mismos son coformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17368** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 857/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 4 de junio de 1979 y 27 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad

Anónima», contra los acuerdos del Registro de 4 de junio de 1979 y 27 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1979 y 27 de junio de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se concede el registro e inscripción con el número 883.981, de la marca gráfica denominativa «Markas», en la forma que se representa en el correspondiente diseño, para distinguir en la clase 35 los productos que relaciona, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambas resoluciones; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17369** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1984, promovido por «Agra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Agra, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Esperanza Monge, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1983, que concedió la marca número 987.127, «Agradados Productos Ortiz, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la mencionada resolución por ser ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17370** RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1983, promovido por «Fiat Auto, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 3 de febrero y 16 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiat Auto, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero y 16 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Fiat Auto, S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1982, que concedió el modelo industrial número 99.336, «parachoques para automóviles», y contra el acuerdo del mencionado

Registro de 16 de noviembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición, en el que ha sido codemandada "Casit. Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Morales Villanova, debemos mantener y mantenemos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17371** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1984, promovido por «Land Rover Santana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1983. Expediente de marca número 993.013.*

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Land Rover Santana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Land Rover Santana, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado contra el mismo por el que se denegó el registro de la marca "Santana" para productos de la clase 15 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme a derecho, no siendo procedente la concesión de la marca solicitada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17372** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1983, promovido por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 21 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima", contra el acuerdo adoptado en 21 de junio de 1982 por el Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción en favor de la actora de la marca número 977.351, de las características antes dichas, así como contra el acuerdo del mismo Registro de 18 de mayo de 1983, desestimatorio de la reposición deducida contra el anterior, declaramos dichos actos conformes a derecho y desestimamos todos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17373** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1984, promovido por «Fison Plc» contra acuerdo del Registro de 26 de septiembre de 1986. Expediente de marca número 989.465.*

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fison Plc» contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Fison Plc», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1983 y contra el de 29 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17374** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 564/1984, promovido por «Vinícola Tinerfeña, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1983 y 22 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 564/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinícola Tinerfeña, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1983 y 22 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación legal de "La Vinícola Tinerfeña", contra concesión con fecha 5 de mayo de 1983, publicada el día 16 de julio del mismo año, concediendo la marca 1.019.099, denominada "Don Segundo", con gráfico, y contra la resolución del mismo Registro de la Propiedad Industrial, fecha 22 de octubre de 1984, solicitada por "Bodegas Vesmar, Sociedad Anónima", confirmando dichos actos por ser ajustados a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.